

Oficio No.: 1828/2023

Asunto: Se toma conocimiento de **TARIFA ESPECIAL** para el servicio de maniobras de carga o descarga de materiales relativos a la obra del proyecto prioritario "Tren Maya", aplicable en los muelles 5 y 6 del puerto de Progreso, Yucatán.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023.

C.P. Luis Antonio Montalvo Morales

Apoderado Legal de la empresa
Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.
Calle 27 No. 494, entre 56 y 56-A
Col. Itzimna
97100 Mérida, Yuc.

1176

Ref: Volantes 2131 y 2330.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81 y 82, del Reglamento de la Ley de Puertos; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 6 de mayo de 1994, otorgó título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. (ASIPONA PROGRESO), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Progreso, Yuc., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., celebró con la empresa Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V. (CESIONARIA), contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, en cuya cláusula Primera, se establece lo siguiente:

"PRIMERA, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. La API cede a la CESIONARIA, libres de todo gravamen y sin limitación alguna para su ejercicio, los derechos y obligaciones que, respecto de la TERMINAL, derivan del PERMISO. En consecuencia, la CESIONARIA podrá:



Continúa siguiente página...



Continúa...

- I. Usar, aprovechar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las derivadas de su naturaleza de terminal de uso público y de las establecidas en este contrato, en las disposiciones legales correspondientes y en las REGLAS DE OPERACIÓN.
- II. Prestar los SERVICIOS, así como el servicio de reparación de contenedores en la TERMINAL, en el entendido de que para la prestación del servicio de amarre de cabos, deberá cumplir con las disposiciones relativas a la inversión extranjera; y
- III. Prestar, hasta la puesta en operación del muelle número 7, en los términos de las cláusulas vigésima y vigésima primera de este contrato, los SERVICIOS a cargas no **contenerizadas**, con excepción de graneles agrícolas.

Además de los SERVICIOS, la CESIONARIA podrá brindar los de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, siempre que cuente para ello con la AUTORIZACIÓN".

Asimismo, en el contrato de referencia se describe en las Declaraciones, la definición de SERVICIOS:

"SERVICIOS. Los servicios que se mencionan en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, y que consisten principalmente en la recepción, carga/descarga, llenado/vaciado, almacenamiento y despacho de la carga general contenerizada, por lo que incluye las operaciones de transferencia de contenedores con mercancías, de buque a patio, o viceversa y de patio a transporte terrestre, o viceversa, así como los servicios de acarreo y cualesquiera otras maniobras y demás actividades propias de la TERMINAL, tal como se definen en la citada Ley de Puertos, en su reglamento, en este contrato y en las REGLAS DE OPERACIÓN, así como el servicio de reparación de contenedores y la prestación temporal de servicios maniobras a otras cargas, en los términos de este instrumento".

Dicho contrato quedó registrado ante esta Unidad Administrativa el día 6 de junio de 2005, bajo el número APIPRO01-018/05;

- III. Que con oficio 1618.2022 de fecha 11 de julio de 2022, esta Unidad Administrativa registró a la empresa Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V., las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y almacenaje, así como de amarre o desamarre de cabos, aplicables en el puerto de Progreso;
- IV. Que la ASIPONA PROGRESO solicitó a la CESIONARIA sumarse a los esfuerzos del **proyecto presidencial "Tren Maya"**, mediante el otorgamiento de una TARIFA ESPECIAL a las embarcaciones de carga general que operen en los muelles 5 y 6 (a cargo de la CESIONARIA) a efectos de garantizar el suministro continuo y eficiente de materiales relativos a las obras del proyecto.
- V. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa, **toma conocimiento de la TARIFA ESPECIAL** acordada entre las partes, para el servicio portuario de maniobras de carga y descarga de materiales relativos a la obra del proyecto del "Tren Maya", aplicable en los muelles 5 y 6 el puerto de Progreso, Yucatán.

Cabe señalar que la presente tarifa por el uso específico señalado en el párrafo anterior, no sustituye, ni modifica las tarifas vigentes registradas mediante oficio 1618.2022 de 11 de julio de 2022.

Continúa siguiente página...

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Cuota Pesos
1. CARGA O DESCARGA, POR TONELADA.	
1.1 Servicio directo de descarga de buque a tráiler del cliente	341.00
1.2 Servicio que implique el manejo de equipo y personal, así como otros costos que realice la Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.	506.00

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

La tarifa especial, podrá ser revisada y modificada por la Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V., mediante acuerdo con la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A de C.V., la cual entrará en vigor a partir de la fecha del presente oficio y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, asimismo, estará disponible para su consulta gratuita, en las oficinas de la Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V., así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A de C.V.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



**SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**
María Marisa Abarca Hernández



Con copias:

- A la C. Capitán de Altura Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.- Viaducto al Muelle Fiscal, Km 2, Edificio S/N, C.P. 97320 Progreso, Yuc.- Para conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ

